

sentencia, con testimonio de la misma, devuélvanse los expedientes administrativos a los Organos de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20004

ORDEN de 23 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 57/77, promovido por don Rafael Blasco Ballesteros contra denegación tácita, por silencio administrativo, de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 57/77, interpuesto por don Rafael Blasco Ballesteros contra denegación tácita, por silencio administrativo, de este Ministerio, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1978, por la Audiencia Territorial de Granada, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rafael Blasco Ballesteros contra la denegación tácita, por silencio administrativo, del Ministerio de Industria, ante la petición cursada por el recurrente, en veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, para que se le practicara la liquidación del complemento personal y transitorio como Ingeniero Industrial al servicio del Ministerio de referencia, cuyo acto declaramos en parte nulo por no ser conforme a derecho, y, en su consecuencia, debemos ordenar, y ordenamos, que por dicho Ministerio se lleve a cabo la liquidación del complemento en cuestión que a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco corresponde al señor Blasco, y se le abonen las cantidades dejadas de percibir a partir del día veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, asignándosele de manera formal dicho complemento, según establece el apartado número dos de la disposición transitoria primera de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, sin incluir lo que perciba por incentivos; y absolvemos a la Administración del resto de las pretensiones contenidas en la demanda; sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20005

ORDEN de 23 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 438/77, promovido por don Joaquín Gómez Sáenz-Messia contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1975 y 28 de abril de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 438/77, interpuesto por don Joaquín Gómez Sáenz-Messia contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1975 y 28 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1978, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Gómez Sáenz-Messia, representado por el Procurador don Luis Álvarez González, con-

tra resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, de fechas veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, representada por el señor Abogado del Estado, debemos confirmar, y confirmamos, dichos actos administrativos, por estar ajustados a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, de la que se unirá certificación a los autos de esta Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20006

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concurso de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/37.772/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo 21, línea a E. T. 5.458, «Sthal Ibérica».

Final de la misma: E. T. 7.461, «Jaime Codina Cunit».

Término municipal a que afecta: Parets del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,047, aéreo, y 0,015, subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio de 43,1 y 150 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: P. I., junto río Tenas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 30 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, por delegación.—4.606-7.

20007

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/20.635/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 35, línea a E. T. 4.522, «Antonio Catams Borrás».

Final de la misma: E. T. 10.040, «Angel Ber Esteve».

Términos municipales a que afecta: Castelfedels y Gavá.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,978, aéreo.

Conductor: Cobre de 35 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Madera-hormigón.

Estación transformadora: Zona rural.